



RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ÍNDICE

TÍTULO I: ANTECEDENTES NORMATIVOS	2
TÍTULO II: PRINCIPIOS BÁSICOS	2
TÍTULO III: DE LAS ACCIONES	3
III.1- RESPETO Y CUIDADO POR UNO MISMO Y POR EL OTRO	3
III.2 – DEL CUIDADO Y RESPETO DE LOS ESPACIOS Y LOS OBJETOS	4
III.3 – DE LA COMUNICACIÓN	6
III.4 – DE LA PRESENTACIÓN	6
III.5 – DE LOS CONFLICTOS DE RELACIONES HUMANAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	7
III.6 – DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ÁULICAS	8
III.7 – DE LAS EVALUACIONES	8
TÍTULO IV: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	10
IV. 1 - FALTAS AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	10
IV.2 - DE LAS SANCIONES	10
IV.3 - DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES. PROCEDIMIENTOS	12



TÍTULO I: ANTECEDENTES NORMATIVOS

ARTÍCULO 1. El presente Régimen de Convivencia se fundamenta en la Ley de Educación Nacional (Ley N°26.206), Título X Capítulo V - La Institución Educativa – Artículo N° 123, que establece que “es el Consejo Federal de Educación quien fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:”

- a) Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación jurisdiccional vigente;
- b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as alumnos/as en la experiencia escolar;
- c) Definir su Régimen de Convivencia;
- d) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

Siguiendo la misma Ley, en el Artículo N° 124, se menciona que “Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional”.

En suma, este Régimen de convivencia busca garantizar en el espacio de la institución el respeto a la intimidad y expresión de las personas; reconociendo los valores, creencias e identidades culturales y rechazando toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión entre los integrantes de la comunidad educativa.

TÍTULO II: PRINCIPIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Régimen de convivencia tendrá como ámbito de aplicación en el Instituto de Educación Superior Machagai, provincia del Chaco. Incluye a toda la comunidad educativa y su aplicación remite a las situaciones que:

- a) Se produzcan en horario escolar, en espacios o en ámbitos institucionales (lo cual incluye los espacios de uso común) o involucren objetos de uso común.
- b) Se produzcan durante alguna actividad organizada por la Institución o en las que se asistan en carácter de participantes (actos escolares, programas de intercambio cultural, campamentos, entrenamientos, torneos, talleres, salidas educativas, entre otros).
- c) Involucren un vínculo de estudiantes (o sus familias) con personal del Instituto (directivos, docentes, administrativos, personal de maestranza, personal de servicios contratados)
- d) También es aplicable a visitantes mientras se encuentren en este establecimiento.
- e) Si bien la actividad docente está regulada por el Estatuto Docente (ley 647 E y sus modificatorias), sin perjuicio de ello, sus conductas en el ámbito de la institución o cuando realicen actividades en su nombre, deben enmarcarse en los principios y prácticas establecidas en el presente régimen.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en este Régimen el Equipo de Conducción y el Consejo Directivo. Estas instancias institucionales se ocuparán de:

- a) La resolución de conflictos pertinentes al ámbito de la convivencia.
- b) La prevención de problemáticas de posible aparición en el mismo ámbito.
- c) Ante los casos contemplados en la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar (Resol. N° 2136/14) (que se consignan en el presente Régimen de convivencia) se seguirán los procedimientos allí establecidos.
- d) En caso de que la situación exceda las posibilidades de tratamiento institucional por la gravedad de los hechos se dará lugar a las autoridades superiores.

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



INSTITUCIONALES:

- a) Todos los estudiantes y el personal de la institución deben intervenir de manera comprometida y responsable ante los hechos que atenten contra la buena convivencia, estén o no afectados o involucrados de manera directa, aportando a la solución de conflictos en la vida escolar.
- b) Se debe dar aviso a personal directivo del Instituto sobre toda situación que afecte negativamente o ponga en riesgo a personas, objetos o instalaciones.
- c) Los miembros de la comunidad deben canalizar los aportes respecto de posibles mejoras o actualizaciones del presente Régimen a través de sus respectivos representantes en los diferentes órganos de participación existentes en la institución.
- d) Todos los miembros de la comunidad educativa deberán participar en los procesos de revisión, reformulación y aprobación del presente Régimen de convivencia en asamblea, cada dos años o bien por Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo cuando alguna situación lo amerite.

TÍTULO III: DE LAS ACCIONES

III.1- RESPETO Y CUIDADO POR UNO MISMO Y POR EL OTRO

ARTÍCULO 5. Respetar a cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, independientemente de los cargos y roles que desempeñen en la institución.

ARTÍCULO 6. Respetar y cuidar la integridad psicofísica de las personas, evitando la segregación, la estigmatización o la construcción de estereotipos, así como situaciones que pongan en riesgo la salud física (como el uso inadecuado de los espacios, instalaciones, elementos, materiales y otros)

ARTÍCULO 7. Utilizar un lenguaje adecuado, evitando las expresiones ofensivas, discriminatorias, difamatorias y/o estigmatizantes.

ARTÍCULO 8. Se deben mantener en la intimidad toda acción e información que formen parte de la privacidad de las personas.

ARTÍCULO 9. Los conflictos interpersonales que afectaren a la convivencia institucional deben ser afrontados en forma pacífica, mediante el diálogo y la búsqueda de consensos que respeten las diferencias, sin recurrir a ningún tipo de violencia. En caso de que no sea posible una solución entre las partes involucradas la situación será resuelta por el Equipo de Conducción, previa reunión con los actores involucrados en el conflicto. Si uno de los involucrados lo solicitare, se recurrirá a la mediación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. Los menores (sean hijos, parientes, etc.) de cualquier integrante de la comunidad educativa, no podrán permanecer en la institución en los horarios de trabajo. Solo se contempla esta situación en los siguientes casos:

- a) Que el/la menor se encuentre en la etapa de amamantamiento y la madre por razones de evaluaciones, trabajos prácticos, trabajo, otros, no pueda retirarse para tal fin. Según lo contemplado en las reglamentaciones vigentes, podrá hacerlo en la institución con la condición de que un tercero retire al menor terminado el amamantamiento.
- b) Que, por razones de fuerza mayor y no teniendo con quien dejar al/los menores, tenga que concurrir a clases con el/ellos. Se realizará un acta con la autoridad competente quedando establecido que la persona es enteramente responsable del/los menores y deberá supervisarlos todo el tiempo que permanezcan en la institución y arbitrará los medios para que no vuelva a ocurrir.
- c) Se contemplarán (hasta 1 semana) las inasistencias (en el caso particular de los estudiantes) cuando la situación, de no tener con quien dejar al/los menores, se prolongue en el tiempo y se hayan agotado todas las posibilidades de resolver inmediatamente la situación. En estos casos se le darán tareas de compensación y trabajos prácticos para que el/la estudiante no pierda la continuidad pedagógica.



ARTÍCULO 11. No está permitido:

- a) Ejercer cualquier tipo de violencia.
- b) Discriminar por razón de sexo, género, etnia, religión, edad, capacidad, situación académica, personal o social.
- c) Expresar mensajes ofensivos, humillantes, peyorativos, difamatorios y/o discriminatorios de cualquier miembro de la comunidad educativa o de su entorno en forma oral, escrita y/o gráfica por cualquier medio de difusión.
- d) Realizar comentarios, expresiones, actitudes o gestos molestos o perturbadores.
- e) Realizar acusaciones a terceros que carezcan del debido fundamento.
- f) Grabar o reproducir imágenes (fotografías, videos, etc.) o audios de personas sin su consentimiento previo y menos aún, compartirlas con terceros, excepto que la persona participe en actos escolares o acontecimientos públicos organizados por la institución, instituciones y/u organizaciones del medio.
- g) Compartir con terceros información privada de miembros de la comunidad escolar sin la debida autorización.
- h) El uso de cualquier medio de comunicación disponible a través de diversos dispositivos técnicos (celulares, mensajes, chat, email, redes sociales y otros) para incomodar, perseguir, amenazar, extorsionar, acosar a docentes, estudiantes y cualquier otro miembro de la comunidad educativa de esta institución.
- i) Por cuestiones de seguridad, la permanencia de menores en la institución a excepción de las situaciones contempladas en el artículo 10.

III.2 – DEL CUIDADO Y RESPETO DE LOS ESPACIOS Y LOS OBJETOS

ARTÍCULO 12. Se espera de los integrantes de la institución un cuidadoso y respetuoso uso del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y materiales del Instituto, conforme a su destino y normas de funcionamiento. En caso de roturas por mal uso o accidente deberán ser restituidas por la o las personas responsables del hecho.

ARTÍCULO 13. Por razones de seguridad los medios de movilidad de uso personal se estacionarán en los lugares designados para tal fin, siendo enteramente responsables por los mismos sus respectivos dueños. La institución no se hará cargo de su rotura o sustracción, por lo que deberán arbitrar los medios para garantizar la seguridad de los mismos (estacionarlos en el patio interior, colocarles candados). No está permitido:

- a) Ingresar vehículos rodados (bicicletas, motos) al edificio escolar.
- b) Dejarlos en el acceso al patio interno.
- c) Estacionarlos en la entrada de la institución de manera tal que dificulte el ingreso a la misma
- d) Estacionarlo desordenadamente, imposibilitando la movilidad en el sector destinado a tal fin .

ARTÍCULO 14. Se requiere respeto y conservación de los espacios comunes del establecimiento en relación con la limpieza. Se solicita la utilización adecuada de cestos y la disposición responsable de los residuos. En los festejos tradicionales de egresados de carreras se solicita que se realice fuera del predio escolar, evitando ensuciar la entrada del establecimiento. No está permitido:

- a) Arrojar basura en los pisos o patios del establecimiento.
- b) Descargar la yerba de los mates, colillas de cigarrillos, elementos de higiene personal u otros residuos en bachas de baños, mingitorios, inodoros, planteros y otros sitios de uso común. Se emplearán los cestos señalados para tal fin.
- c) Desechar pinturas, yeso u otro residuo de las prácticas educativas en bachas de baños, mingitorios, inodoros o bebederos de los pasillos.
- d) Arrojar chicles al suelo, pegarlos en las sillas, mesas o arrojarlos en el patio.
- e) Dejar residuos de comida en los bancos.

ARTÍCULO 15. Los bancos y sillas no serán movidos de los salones y deberán levantarse las sillas al terminar la clase a fin de colaborar con el personal de maestranza. En caso de que sea necesario hacerlo, deberán ser devueltos a su salón terminada la actividad. Además:

- a) Realizada una actividad que implique el uso de pinturas, afiches u otro material deberá tomarse el debido tiempo para limpiar mesas, sillas y piso si fuera necesario antes de retirarse del salón de clases.



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



- b) En caso de roturas de sillas y bancos por mal uso deberán ser repuestas a la institución por el o los responsables No está permitido:
- a) Pararse o sentarse sobre las mesas.
 - b) Pararse o hamacarse sobre las sillas.
 - c) Rayar, marcar sillas o mesas con objetos punzantes, fibrones, correctores, otros.

ARTÍCULO 16. Finalizada la actividad escolar del turno colaborar con la recolección de residuos, el cierre de ventanas y el apagado de luces.

ARTÍCULO 17. Es imperioso guardar silencio en los espacios próximos a las aulas a fin de posibilitar el normal desarrollo de las clases. Por lo tanto, en cualquier práctica educativa deberá evitarse interferir o causar molestias en los restantes cursos.

ARTÍCULO 18. Colaborar con el mantenimiento de las paredes, evitando:

- a) Apoyar los pies sobre la pared, arrojar objetos como pelotas, apoyar las ruedas de motos y bicicletas.
- b) Realizar inscripciones en las mismas no autorizadas.
- c) Utilizar pegamentos que dañen la pintura.
- d) Pegar carteles sobre las paredes.
- e) Utilizar objetos punzantes para realizar inscripciones, marcas, rayado, otros.

ARTÍCULO 19. Está prohibido fumar (Ley Provincial N° 13.894/08), en espacios públicos: pasillos, baños, aulas, patios interiores.

ARTÍCULO 20. Está prohibido el uso, consumo, comercio o tráfico de diversas sustancias tóxicas o adictivas; bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, estimulantes, cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta.

ARTÍCULO 21. En cuanto al consumo de mate:

- a) Se permite su uso dentro de la Institución, siempre que no afecte la limpieza del establecimiento. Con respecto al manejo de la yerba se tendrá en cuenta lo expuesto en el artículo 14 inciso b).
- b) Su consumo dentro del curso queda a criterio del docente a cargo, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo normal de las clases.

ARTÍCULO 22. Colaborar con la limpieza y mantenimiento de los sanitarios:

- a) Cerrando los grifos adecuadamente después de usarlos.
- b) Arrojando en los cestos los papeles y recomendando a los demás hacerlo si es pertinente.
- c) Descargando las mochilas de agua una vez ocupados los sanitarios
- d) Informando a la brevedad a su bedel o equipo de conducción si advierte pérdidas de agua, grifos rotos, botones de descarga de mochila que no funcionan, otros.
- e) Llamando de atención si advierte mal uso de los sanitarios de cualquier miembro de la institución

Asimismo, no está permitido:

- a) Arrojar papeles, elementos de uso personal, yerba u otros objetos a los inodoros, bachas o mingitorios.
- b) Realizar inscripciones o grafitis en las paredes o puertas.
- c) Dejar los sanitarios sucios.
- d) Utilizar el espacio para otros fines.

ARTÍCULO 23. Los carteles, folletería y propaganda que no fuera producido por el ministerio de educación y/o institucionalmente o por alguno de los órganos de participación no podrán exhibirse en las carteleras sin previa autorización de la rectoría. No está permitido:

- a) Pegar carteles de cualquier tipo en lugares no autorizados.
- b) Sacar, romper, rayar los carteles exhibidos en las carteleras.

ARTÍCULO 24. Los elementos de laboratorio y educación física, así como, los materiales tecnológicos y mobiliarios no podrán ser sacados de la institución, por ninguna persona sin previa autorización del Equipo de Conducción del establecimiento. En caso de autorizarse se elaborará un acta acuerdo en el que se establecerá el período de tiempo en que serán prestados y las responsabilidades de las partes con respecto a la conservación de los mismos.



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



ARTÍCULO 25. Los materiales tecnológicos: cañones, computadoras, carro tecnológico máquina de fotografías, equipo de sonido y otros, que se pudieran adquirir son de uso de toda la comunidad educativa. Para ello se deberá solicitar con antelación a las personas responsables en cada turno para evitar superposiciones. Una vez entregado el material al docente o grupo de estudiantes estos son responsables únicos de devolverlo en tiempo y forma. En caso de roturas por mal uso, perdidas y otros se deberá reponer a la institución.

III.3 – DE LA COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 26. La comunicación institucional se adecuará a la estructura Orgánica Funcional institucional. Los estudiantes recurrirán a su bedel por cuestiones administrativas y al Director de Estudios o Secretaria Académica por asuntos académicos.

ARTÍCULO 27. La información oficial de la institución se difundirá únicamente a través de su sitio web y en situaciones especiales la página de Facebook institucional (para toda la comunidad); y mediante correo electrónico habilitado a tal fin (para el personal de la institución). Se emplearán, además, las carteleras destinadas a tal fin en el edificio escolar. La institución no se hará responsable de la información que circule extraoficialmente en grupos whatsapp, Facebook y otros. La información más relevante como mesas de exámenes, asambleas, inscripciones estará con suficiente antelación en la página web del IES Machagai.

ARTÍCULO 28. La información que no circule por los Canales Oficiales de Comunicación (artículo 27) es entera responsabilidad de los involucrados y la institución no se hará cargo de su contenido.

ARTÍCULO 29. Las formas de comunicación que se establezcan por los canales formales e informales deberá expresarse en un lenguaje adecuado al ámbito educativo.

ARTÍCULO 30. Según el código de procedimiento administrativo (Ley N° 1140/72), la comunicación vía correo electrónico oficia como notificación formal, tanto para el personal docente y administrativo como para los estudiantes.

III.4 – DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 31. Todos los miembros de la comunidad educativa deben mantener el aseo y la prolijidad en la presentación personal. No se permitirá el ingreso a la institución de ninguna persona en short, ojotas, minifaldas, transparencias, escotes y pantalones con roturas. En caso de presentarse algún miembro de la comunidad vestido con estas prendas u otra persona que concurra a realizar algún tipo de trámite o consulta será invitado por personal docente, administrativo y/o directivo a retirarse de la institución.

ARTÍCULO 32. A los actos y a las instancias de Prácticas y Residencia Pedagógica, los estudiantes deberán asistir con uniforme.

- a) El uniforme de los estudiantes de los Profesorados de Lengua y Literatura, Historia, Geografía, Matemáticas, Ingles, Ciencias de la Administración consistirá en pantalón o pollera de color negro y/o azul y chaqueta o camisa blanca abotonada o abrochada. La vestimenta no debe incluir jeans, calza, leggings, ni polleras cortas ni prendas con transparencias. Con zapatos apropiados para la ocasión, discretamente maquilladas. Los alumnos de las carreras mencionadas asistirán con camisa, pantalón color negro y/o azul y chaqueta/camisa blanca abotonada o abrochada; zapatos apropiados. Si se lo requiere con corbata.
- b) En todos los casos los alumnos se presentaran aseados y prolijos acordes a la tarea a desempeñar.
- c) El uniforme de los estudiantes del Profesorado en Educación Física consiste en remera lisa de color blanco (sin inscripciones ni imágenes) o las remeras que oportunamente se decida de manera institucional; pantalón, campera y zapatillas. Las alumnas podrán presentarse discretamente maquilladas. Sin piercing. Los alumnos deberán presentarse con cabello corto y barba rasurada. Sin aros ni piercing.



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



- d) El uniforme de los estudiantes de las diferentes Tecnicaturas se acordara entre los estudiantes y los docentes de prácticas profesionalizantes . Zapatos apropiados para la ocasión (permitiéndose el uso de zapatillas para determinadas prácticas). Las estudiantes podrán presentarse discretamente maquilladas. Sin piercing. Los estudiantes deberán presentarse con cabello corto y barba rasurada. Sin aros ni piercing.
- e) En todos los casos los estudiantes deberán adecuarse a lo establecido por las normas de Convivencia de las instituciones que los reciben.

III.5 – DE LOS CONFLICTOS DE RELACIONES HUMANAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 32. Todos los miembros de la comunidad educativa están llamados a relacionarse de manera respetuosa tanto en el plano de las relaciones formales como informales que se den en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 33. En caso de presentarse actitudes de acoso, violencia y/o maltrato verbal, psicológico y físico entre los miembros de la comunidad educativa se deberá dar inmediato aviso a la rectoría quien obrará según la normativa vigente para estas situaciones.

ARTÍCULO 34. En caso de presentarse por primera vez actitudes discriminatorias, difamatorias, autoritarias e irrespetuosas entre los miembros de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera, según la gravedad del hecho y las posibilidades de las partes involucradas para dialogar y solucionar la situación:

- a) Acuerdo entre las partes involucradas para subsanar el conflicto.
 - b) Intervención de una instancia superior para acercar las partes en conflicto.
 - c) Intervención de la autoridad escolar.
 - d) Presentación de la situación y mediación del Consejo Directivo.
 - e) Intervención de otras instancias jerárquicas (Equipo de mediación y conflicto de la Regional educativa, Directora Regional, Directora de educación Superior, etc.)
- Cuando estas actitudes sean recurrentes, intervendrá el Consejo Directivo que analizará la situación y sugerirá las medidas y/o sanciones disciplinarias correspondientes.

Si fuera necesario, dada la gravedad de los hechos y la recurrencia el Consejo Directivo elevara, con informe previo a las instancias superiores para su resolución.

ARTÍCULO 35. En las relaciones de parentesco hasta segundo grado, o amorosas entre docentes y estudiantes, el profesor quedará inhibido de tomar y corregir evaluaciones parciales y finales. En el caso de presentarse cualquiera de estas situaciones el/la docente deberá informar a la rectoría y a la secretaria académica de tal manera, que se designen a otro docente de titulación a fin para que lo asista en las situaciones de evaluación garantizando la objetividad del proceso.

ARTÍCULO 36. Cuando, por diferentes razones se presentarán conflictos en las relaciones humanas entre estudiantes, docentes, administrativos, equipo de conducción, se procederá a:

- a) Detectar y analizar el conflicto: en qué consiste, cómo se ha desarrollado, etc.
- b) Iniciar un proceso de mediación entre las partes involucradas.
- c) Compartir las visiones, intereses y percepciones sobre el conflicto de las partes
- d) Proponer alternativas como solución al problema y valorar sus ventajas e inconvenientes.
- e) Seleccionar la solución con mejor valoración y desarrollar los pasos que se van a seguir.
- f) Elaborar el acta acuerdo entre las partes.
- g) Poner en marcha la solución seleccionada.
- h) Evaluar el resultado y las posibles mejoras.

ARTÍCULO 37. Los conflictos personales, familiares, extraescolares no serán abordados en la institución por pertenecer a otro ámbito. En el caso de que entorpezcan la convivencia escolar se solicitará a las personas retirarse de la institución.

ARTÍCULO 38. Los conflictos judiciales entre las partes en los que exista interposición de medidas judiciales serán atendidos por la institución en la medida de las posibilidades y si



fuera necesario se elaborará un pacto entre las partes. Por ejemplo, las medidas perimetrales.

III.6 – DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ÁULICAS

ARTÍCULO 39. Cada curso de las diferentes carreras que ofrece la institución tendrá un salón asignado para el desarrollo de las clases que será, en ocasiones, compartido por los diferentes turnos y/o instituciones en las que funciona el Instituto. Cuando las clases se dicten en otros espacios de uso común se solicitará con antelación a fin de garantizar el normal desarrollo evitando superposiciones.

ARTÍCULO 40. Cuando las clases se dictan en espacios extraáulicos, pero dentro de la localidad, se informará a la secretaría administrativa por el registro de asistencias de docentes y estudiantes, y a la secretaría académica por las observaciones de clases que se puedan realizar, previa autorización de la Rectoría.

ARTÍCULO 41. Los docentes y estudiantes presentes en el aula son responsables de la construcción de un clima que permita la enseñanza y favorezca el aprendizaje de todos. Más allá de los acuerdos áulicos que establezca cada docente con sus estudiantes, esto implica:

- a) Asistir a horario a cada clase. Es posible adelantar la hora en el dictado de una unidad curricular siempre y cuando la totalidad de los alumnos estén enterados y no tengan impedimento para asistir.
- b) Evitar las conductas distractoras que alteren el clima de la clase: entradas y salidas frecuentes durante el desarrollo de la clase, interrupciones, y otros de docentes y estudiantes.
- c) Mantener todos los dispositivos electrónicos silenciados o apagados (incluidos los teléfonos celulares).
- d) No usar ni manipular dispositivos electrónicos ni cualquier tipo de objetos (libro, apunte, reproductor de música, celular, computadora, etc.) que no estén directamente vinculados con la actividad académica que se esté desarrollando. En caso de ser de suma necesidad, pueden salir al pasillo a atender alguna llamada telefónica (excepto en instancias de evaluación)
- e) Colaborar con el orden y la limpieza del salón en general.

ARTÍCULO 42. En el ámbito de la clase, quienes integran el grupo clase, deberán abstenerse de:

- a) Realizar comentarios, expresiones o gestos intimidantes, negativos o peyorativos frente a aportes o preguntas de otros, o sobre personas pertenecientes o no a la institución.
- b) Ausentarse de la clase sin comunicar el retiro.

ARTÍCULO 43. En actividades extraáulicas se aplican todas las consideraciones del presente régimen, ya que forman parte de las actividades escolares:

- a) Respetar los símbolos patrios.
- b) Participar en el izamiento y arreamiento de la bandera: Guardando el debido silencio. Si se estuviere izando o arriando la bandera detenerse en signo de respeto hasta terminar
- c) Asistir a los actos escolares que se realizan en la localidad para los cuales son convocados.
- f) Participar activamente de la muestra institucional que se realiza anualmente.
- g) Participar de los actos que se realizan en la institución.
- h) Integrarse activamente en proyectos de extensión áulica propuestos por las diferentes unidades curriculares.

III.7 – DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 44. Las instancias de evaluación forman parte del proceso de Enseñanza Aprendizaje y tienen, entre otros, el objetivo de permitir la valoración de la apropiación e integración de los contenidos de la formación inicial.

ARTÍCULO 45. Las distintas instancias evaluativas y de acreditación deben respetar lo explicitado en el Reglamento Académico Institucional (por ejemplo, deben estar claros los



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



criterios de evaluación de cada unidad curricular, siempre deben existir devoluciones luego de las correcciones de los trabajos prácticos, trabajos de investigación o evaluaciones para mejorar los aprendizajes, etc.)

ARTÍCULO 46. Cada estudiante y docente deberá concurrir a la instancia evaluativa a horario (10 minutos de tolerancia) y con los elementos pertinentes para desarrollarla adecuadamente.

ARTÍCULO 47. Toda evaluación escrita constituye un documento que debe ser rubricada por el autor y guardada en la institución.

ARTÍCULO 48. EVALUACIONES INTEGRADORAS PARCIALES.

Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Contar con información sobre los contenidos involucrados, los criterios y la modalidad de la evaluación con una antelación mínima de una semana.
- b) Recibir la devolución correspondiente y la orientación acerca de cómo superar las dificultades de aprendizaje.
- c) No rendir más de 2 (dos) evaluaciones parciales del mismo curso en un mismo día.

ARTÍCULO 49. EVALUACIONES INTEGRADORAS FINALES

- a) Los estudiantes tienen derecho a lo consignado en incisos 48 a) y 48 b) para evaluaciones finales
- b) El/la estudiante deberá concurrir a la instancia de examen adecuada y correctamente vestido, esto es, con chaqueta o el uniforme fijado por la institución.
- c) El/la estudiante deberá concurrir a la instancia de examen con DNI y libreta del alumno.
- d) Se considerará ausente al/la estudiante que asistiera luego de 10 minutos de iniciado el examen.
- e) Al ingresar a la mesa examinadora los dispositivos electrónicos deben estar apagados, salvo expresa autorización del tribunal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos b), c), d), e) impedirá que el/la estudiante ingrese a la mesa examinadora, perdiendo el turno de examen correspondiente.

ARTÍCULO 50. En el marco de la formación docente inicial cualquier práctica deshonesta en esta instancia se considera inaceptable porque atenta contra la ética profesional. Todo/a alumno/a que incurriese en este tipo de prácticas deshonestas será pasible de las siguientes sanciones:

- a) **Copiar en evaluaciones integradoras parciales.** Desaprobación de la instancia evaluativa y adquisición de la condición libre, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione.
- b) **Copiar en evaluaciones integradoras finales.** Desaprobación de la instancia evaluativa e inhabilitación para rendir en los dos turnos de examen subsiguientes, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione.
- c) **Presentar como propia una tarea ejecutada total o parcialmente por terceros.** Desaprobación de la instancia evaluativa y reelaboración del mismo en el plazo estipulado por el profesor de la unidad curricular. En el caso de reincidencia adquisición de la condición libre, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione.
- d) **Falsear resultados de un trabajo de evaluación parcial.** Desaprobación de la instancia evaluativa y reelaboración del mismo en el plazo estipulado por el profesor de la unidad curricular. En el caso de reincidencia adquisición de la condición libre, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione.
- e) **Falsear resultados de un trabajo de evaluación final.** Desaprobación de la instancia evaluativa e inhabilitación para rendir en los dos turnos de examen subsiguientes, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione.
- f) **Acceder o proporcionar preguntas y/o respuestas de un examen parcial antes de tiempo.** Desaprobación de la instancia evaluativa y reelaboración del mismo en el plazo estipulado por el profesor de la unidad curricular. En el caso de reincidencia adquisición de la condición libre, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione. En el caso de que el autor de la práctica sea el docente se seguirá lo que indica el procedimiento administrativo.
- g) **Acceder o proporcionar preguntas y/o respuestas de un examen final antes de tiempo.** Desaprobación de la instancia evaluativa e inhabilitación para rendir en los dos turnos de examen subsiguientes, incluyendo las consecuencias que esta situación ocasione. En el caso de que el autor de la práctica sea el docente se seguirá lo que indica el procedimiento administrativo.



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



- h) **Establecer comunicación por cualquier medio (directo, indirecto, electrónico) durante las evaluaciones de cualquier tipo, entre estudiantes o entre éstos con terceros.** Apercebimiento en primera instancia, desaprobación de la instancia evaluativa en caso de reincidencia.

En todos los casos el profesor de la unidad curricular o cualquier integrante del tribunal deberán informar de la situación al bedel correspondiente para que tome debida cuenta de la misma y redactar el acta correspondiente.

TÍTULO IV: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

IV. 1 - FALTAS AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 51. Se considerarán faltas sancionables en este Régimen aquellas verificadas que afecten a las personas como así también al prestigio, las instalaciones o los bienes de la Institución que no se encuentren contempladas en otras normas de mayor espectro de aplicación.

ARTÍCULO 52. Son conductas transgresoras de los miembros de la comunidad educativa al presente Régimen:

- a) Agresiones físicas o verbales, a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa;
- b) Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios;
- c) Destruir y/o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad educativa (mobiliario u otros elementos de la institución);
- d) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas en ámbito institucional.
- e) Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas de las mismas dentro de la institución.
- f) Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole en el ámbito escolar, excepto en actividades organizadas o avaladas por la Asociación Cooperadora del IES.
- g) Falsificar cualquier tipo de documentación requerida.
- h) Falsificar documentación académico-administrativa a fin de acreditar haber aprobado Unidad Curricular o Curso, como también inscripción a una Carrera o Unidad Curricular. Esta enumeración no es taxativa.
- i) Falsear la identidad en cualquier situación.
- j) Promover desórdenes dentro del establecimiento.
- k) Interferir el normal desarrollo de las clases;
- l) No respetar las normas de presentación establecidas en este reglamento;
- m) No presentar la documentación requerida en tiempo y forma;
- n) Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual o de cualquier otro tipo.
- o) Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) Incurrir en acoso sexual.
- q) Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de la institución.
- r) Promover estilos vinculares agresivos.
- s) Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural, tratar de imponer ideas políticas, religiosas, sindicales o de cualquier otra índole.
- t) Incurrir en apología del delito.
- u) Cualquier otro acto contrario a los principios o valores de convivencia enunciados en este régimen.

A cada falta le corresponderá una sanción proporcional a la falta cometida; la reiteración y acumulación agravará la falta cometida.

IV.2 - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57. La sanción es la acción dirigida a que las personas visualicen el límite entre lo permitido y lo prohibido y a que se preserve el contrato que constituye la normativa vigente. Su aplicación tiende a aliviar a quienes transgreden la norma (a corto o largo plazo)



**M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"**

Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



y a sostener el equilibrio entre el colectivo que se regula por ella y los miembros que la transgreden.

ARTÍCULO 52. Las sanciones deben guardar relación con la gravedad de la falta cometida y se las debe administrar en aquellos casos en los que se verifiquen incumplimientos de alguna norma dentro del ámbito de aplicación del presente Régimen.

ARTÍCULO 53. Se reconocen dos tipos posibles de sanciones, que son combinables y de ninguna manera excluyente:

- **Sanción Reparatoria:** es la reparación que se debe realizar siempre que se haya hecho un daño, ya sea material o moral. Este tipo de sanciones permiten tomar conciencia del perjuicio provocado.
- **Sanción Disciplinaria:** es la sanción punitiva. Se decide de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, los atenuantes y los agravantes. Si la norma es de gravedad media o superior, siempre se debe aplicar al menos una sanción de tipo disciplinaria. Las de gravedad baja también pueden llevar este tipo de sanción.

ARTÍCULO 54. Gravedad del incumplimiento: para definir la gravedad de la acción u omisión se sugiere la siguiente clasificación:

Baja	Media	Alta	Muy alta
<ul style="list-style-type: none"> ✓ No afecta el Proyecto institucional, ni a otras personas. ✓ Atenta contra el propio aprendizaje. ✓ Afecta a elementos o instalaciones. ✓ Implica un uso indebido de objetos, sin afectar su integridad ni poner en riesgo a personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Afecta al menos a una persona sin implicar ofensa. ✓ Atenta contra el aprendizaje de otros. ✓ Atenta contra la propuesta pedagógica o pone en riesgo el desarrollo de la clase. ✓ Afecta apreciablemente a elementos o instalaciones. ✓ Implica desobediencia en cuanto a los lugares establecidos para las actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pone en riesgo la integridad de los objetos de uso común o ajenos. ✓ Afecta o pone en riesgo la intimidad o la privacidad de las personas, o bien la integridad emocional o física. ✓ Afecta directamente a los pilares fundacionales del Proyecto institucional. ✓ Implica ofensa o agravio de los símbolos patrios. ✓ Implica falsificaciones o deshonestidad intelectual. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implica un daño grave de la intimidad o la privacidad de las personas, o bien la integridad emocional, moral o física. ✓ Implica una ofensa pública.

ARTÍCULO 55. Para tomar una decisión frente al incumplimiento de esta norma, es necesario contextualizar la transgresión en función de las circunstancias y de los participantes. En este sentido, se puede considerar la existencia de agravantes y de atenuantes que afectan la gravedad de la falta. Se presentan los siguientes, de modo orientativo:

Agravantes	Atenuantes
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reiteración de la conducta ✓ Antecedente de sanción previa referida a la transgresión ✓ Exposición pública de la transgresión ✓ Premeditación ✓ Falta de arrepentimiento o reflexión ✓ Conocimiento de la transgresión de la norma 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acciones reparatorias en forma autónoma ✓ (por ejemplo, pedido de disculpas) ✓ Confesión autónoma

La gravedad de **observar y no informar** debidamente hechos que afecten negativamente o pongan en riesgo a personas, objetos o instalaciones depende de la gravedad de la transgresión observada. En tal sentido, si la transgresión es de gravedad alta o superior, el observador puede ser sancionado.

ARTÍCULO 56. Posibles sanciones reparatorias:

- Reposición o reparación de materiales dañados.



M.E.C.C.yT. de LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "MACHAGAI"
Rivadavia 136 – Machagai (3534) Chaco



- b) Pedido de disculpas privado o público.
- c) Acciones en beneficio de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 57. Posibles sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento oral o escrito
- b) Retención de objetos utilizados de manera inadecuada
- c) Suspensión: separación transitoria de la institución (con cómputo de inasistencia)
- d) Pérdida de la condición de alumno regular
- e) Suspensión de actividades especiales (viajes y salidas educativas) y de proyectos

IV.3 - DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES. PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 58. El procedimiento a seguirse ante alguna falta consta de las siguientes características:

- a) Toda denuncia referente a las transgresiones a las normas de convivencia estipuladas en este reglamento, deberá presentarse por escrito, debiendo expresar los hechos que originan su presentación y las personas intervinientes, en un término no mayor a las 48 hs. de sucedidos los hechos. Las autoridades del I.E.S. Machagai podrán actuar de oficio.
- b) Cuando las sanciones estén estipuladas en el presente Reglamento el/la Rector/a resolverá y aplicará la sanción correspondiente, sin necesidad de consultar al Consejo Directivo.
- c) En los casos de transgresiones cuya sanción sea igual o mayor a la suspensión, la misma será aplicada por el/la Rector/a previo dictamen vinculante del Consejo Directivo, que resolverá con carácter definitivo. La apelación no suspenderá la ejecución del acto administrativo.
- d) Recibido un caso, el/la Rector/a convocará al Consejo Directivo, quien se encargará de la sustanciación, análisis, tramitación y estudio de los hechos, recepción de los descargos, testigos, etc.
- e) Una vez completo este procedimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el Consejo Directivo, evaluando las pruebas con sana crítica, elevará el dictamen vinculante para que el/la Rector/a emita la resolución correspondiente en un término no mayor a 5 días hábiles de recibido el dictamen respectivo. Pasado ese plazo sin respuesta por parte del Consejo Directivo el/la Rector/a deberá resolver sin más trámite.
- f) Por gravedad institucional o ante la falta de respuesta del Consejo Directivo, el/la Rector/a estará facultado/a para proceder a la resolución del conflicto. En caso de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles y se computarán para el caso de ser ratificada la medida. La resolución será apelable ante el Consejo Directivo, que resolverá en carácter definitivo.